



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 6 de diciembre de 2016

Número 5397

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA Secretaría General

1223.- Decreto n.º 128 de fecha 1 de diciembre de 2016, relativo a delegar la competencia de esta Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles, en el Diputado D. Rachid Bussian Mohamed.

4773

CONSEJERÍA DE HACIENDA Contratación

1224.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Plataforma de tramitación simplificada de expedientes electrónicos en la CAM", a la empresa T-Systems ITC Iberia, S.A.U.

4774

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Dirección General de Servicios Sociales

1225.- Orden n.º 9348 de fecha 17 de noviembre de 2016, relativa a ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.

4776

1226.- Orden n.º 9349 de fecha 17 de noviembre de 2016, relativa a subvenciones individuales para personas con discapacidad intelectual.

4787

CONSEJERÍA DE FOMENTO Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1227.- Notificación a D.ª Mina Ali Ouali.

4798

Página

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA **Policía Local**

1228.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 182/2016, seguido a instancias por D.ª Mónica Sánchez Maroto. 4800

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1229.- Rectificación de error de Anuncio publicado en el BOME n.º 5393 de fecha 22 de noviembre de 2016, en relación a la Cédula de Emplazamiento en Procedimiento Ordinario n.º 11/2016. 4802

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA **Sala de lo Social con Sede en Málaga**

1230.- Notificación a D. Salah Majidi y Choaki El Ouarichi, en Recursos de Suplicación n.º 1375/2016. 4803



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA

Secretaría General

1223.- DECRETO N.º 128 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVO A DELEGAR LA COMPETENCIA DE ESTA ALCALDÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES, EN EL DIPUTADO D. RACHID BUSSIAN MOHAMED.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto de fecha de 1 de diciembre de los corrientes, registrado al número 128 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Considerando que como Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del artículo 15 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, ostento también la condición de Alcalde y visto el artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de la Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, **VENGO EN RESOLVER** lo siguiente:

- 1.º- Delegar la competencia de esta Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles en el Diputado D. Rachid Bussian Mohamed.
- 2.º- Dése traslado del presente Decreto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 2 de diciembre de 2016.
El Secretario General,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Contratación

1224.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS EN LA CAM", A LA EMPRESA T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **"PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS EN LA CAM"**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 128/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO.
- B) Descripción del objeto: PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS EN LA CAM.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5366 de fecha 19 de agosto de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS (162.000,00 €), ipsi: Incluido.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del suministro será de DOCE (12) MESES, desde la formalización del contrato.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 3 de noviembre de 2016.

B) Contratista: T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con CIF: A-81608077.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: El importe de adjudicación será de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (158.125,00 €), Ipsi incluido, ya que la Mesa interpreta que el mismo se devengará en el momento de la importación.

6.- Formalización del contrato: 30 de noviembre de 2016.

Melilla, 30 de noviembre de 2016.

El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1225.- ORDEN N.º 9348 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVA A AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELIACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social por Orden n.º 9348, de fecha 17 de noviembre de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El Reglamento General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005) dispone que las subvenciones que se otorguen la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

II.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que: "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

III.- Que con fecha 11 de noviembre de 2016 el Consejo de Gobierno acordó aprobar las especificaciones correspondiente a las ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.

IV.- Al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla se debe dictar orden por el Consejero del Área que acuerde la convocatoria de estas ayudas para la concesión el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, VENGO EN DISPONER:

- La apertura del plazo de presentación de las solicitudes para el año 2016, con sometimiento a lo dispuesto en la presente convocatoria y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- La publicación de la presente orden y de los anexos que la acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad, para su general conocimiento".

AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELIACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN

La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada y centeno en individuos predispuestos genéticamente, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, que puede dar lugar a múltiples alteraciones del organismo y que puede aparecer no sólo en niños, sino en cualquier momento de la vida.

El único tratamiento eficaz es una dieta exenta de gluten ya que cualquier alteración en ésta provoca la aparición de otras enfermedades.

El coste económico de la alimentación de las personas afectadas por estas enfermedades es mucho mayor que el del resto de personas, por lo que se realiza esta convocatoria para ayudar a dichas personas a sufragar el mencionado coste económico.

En consecuencia con todo lo expresado, y de acuerdo con lo previsto en el Art. 5 párrafo segundo del Decreto del Presidente núm. 498, de 7 de septiembre de 2005, por el que se publica el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y el Art. 7.3 y 11 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario n.º 3, 15 de enero de 1996), esta Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla acuerdo aprobar la convocatoria de estas ayuda de conformidad con las siguientes,

ESPECIFICACIONES

1.- Objeto, finalidad y naturaleza.

La presente subvención tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten. Las ayudas concedidas habrán de destinarse a la compra de alimentos especiales y adecuados para atender las necesidades específicas de las personas afectadas por la citada enfermedad.

La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier ayuda de la que puedan ser beneficiarios las unidades familiares con algún miembro celiaco en su seno, si bien se puede compatibilizar con aquellas hasta el importe máximo que le corresponda según la presente convocatoria.

La presente subvención, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el apartado tercero.

2.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda las personas físicas para sí o para su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por una o más personas cuyos miembros convivan en el mismo domicilio familiar.

3.- Requisitos.

Para ser beneficiario/a de la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Uno de los miembros de la unidad familiar deberá poseer diagnóstico de enfermedad celíaca o tener intolerancia al gluten.
2. Acreditación del empadronamiento en la Ciudad de Melilla, con una antigüedad mínima de tres años de la persona diagnosticada de esa enfermedad.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante todo el período de percepción de la ayuda.

4.- Documentación.

- Solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo adjunto Anexo III.
- Copia compulsada del DNI de la persona solicitante, que a su vez debe ser padre, madre o tutor legal del/a beneficiario/a, salvo que sea el/la propio/a solicitante.
- Copia compulsada del DNI de la persona que padece la enfermedad o tiene intolerancia al gluten, si no es el propio solicitante, o libro de familia que acredite el parentesco con el solicitante, en caso de que éste/a sea menor de edad o este incapacitado/a
- Informe médico acreditativo de la condición de enfermo/a celiaco o intolerante al gluten, según Anexo I.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta de todos los miembros computables de la Unidad Familiar y, en caso de no realizarse, declaración jurada de ingresos, en su caso.
- Autorización para recabar datos de la AEAT y DGT, debidamente cumplimentada, según Anexo II o Declaración Responsable de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias como de la Seguridad Social y no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo IV.

5.- Solicitudes, lugar, formas y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación antes señalada, en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal, que se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 09/09/2005).

6.- Cuantía de las ayudas, financiación y forma de pago.

1. La cuantía total que se destinará para estas ayudas será la que se fije presupuestariamente cada año, si bien para el presente ejercicio económico se cifra en 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23102/ 48902, denominada SUBV. ORGANISMOS SIN ÁNIMO DE LUCRO, Retención de Crédito Número de Operación: 1 2016 000080492, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla con fecha 20 de septiembre de 2016, según el siguiente detalle:

- a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 1% y el 25% del nivel medio de ingresos: Hasta 700,00 € por persona afectada de celiaquía, con un máximo por unidad familiar de 1.000 € al año.

En el supuesto de que la solicitante sea mujer separada o divorciada con hijos/as a cargo, a la cuantía correspondiente se le adicionarán 50,00 €.

- b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 26% y el 50% del nivel medio de ingresos: Hasta 500,00 €, por persona afectada de celiaquía, hasta un máximo por unidad familiar de 800 €.

En el supuesto de que la solicitante sea mujer separada o divorciada con hijos/as a cargo a la cuantía correspondiente se le adicionarán 35,00 €.

- c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 51% y el 75% del nivel medio de ingresos: Hasta 350,00 €, por persona afectada de celiaquía, hasta un máximo por unidad familiar de 500 €. En este caso, aún estando comprendido en este intervalo de ingresos, sólo accederán a la ayuda aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales no superen el importe de 3 veces el SMI en su importe anual.
- d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos y patrimonio estén comprendidos entre el 76 y el 100% del nivel medio de ingresos: Hasta 250,00 € por persona afectada de celiaquía, hasta un máximo por unidad familiar de 400 €. En este caso, aún estando comprendido en este intervalo de ingresos, sólo accederán a la ayuda aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales no superen el importe de 3 veces el SMI en su importe anual.

2.- En ningún caso la suma total de las ayudas a las unidades familiares podrá rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

7.- Determinación de los Ingresos de la unidad familiar.

Para el cálculo del nivel medio de ingresos y patrimonio se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{NMI} = \text{TI} + \text{TP} / \text{TS}$$

Donde:

NMI: Nivel Medio de Ingresos y Patrimonio

TI: Total ingresos de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma de los siguientes ingresos):

IRPF: Base Imponible general + Base imponible del Ahorro.

Declaración Jurada de Ingresos: Suma de ingresos percibidos por todos los conceptos.

TP: Total patrimonio de todas las unidades familiares solicitantes (conformado por la suma total de los valores de los bienes propiedad de los miembros integrantes de la unidad familiar).

TS: Número total de miembros de todas las unidades familiares solicitantes.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia al número de cuenta dispuesto por el solicitante en el impreso de solicitud.

8.- Procedimiento de concesión. tramitación e instrucción y justificación.

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la convocatoria y subsidiariamente en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Previa a la instrucción del procedimiento y una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, se concertará cita con la persona solicitante con el fin de realizar entrevista y aportación, en su caso, de la documentación que se le requiera para el cumplimiento de los requisitos previstos para obtener la condición de beneficiario.
2. Posteriormente se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la presente la subvención.
3. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el personal técnico designado a los efectos por la Dirección General de Servicios Sociales.
4. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o no concesión, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
6. La resolución definitiva se realizará mediante Informe- Propuesta del técnico responsable, por Orden del Sr. Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Posteriormente se girará importe de la subvención mediante transferencia bancaria la numero de cuenta bancaria indicado por el solicitante.
8. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en la correspondiente factura, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.
9. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:
 - Factura/s original/es en la que conste los productos destinados al consumo de personas celiacas en la forma y modo previsto en la normativa de aplicación.
10. Las personas subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Los gastos a justificar comprenderá aquellos que sean los realizados durante el año natural correspondiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en los términos previstos en el apartado Quinto anterior.
12. Las presentes subvenciones serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para la misma finalidad; y compatibles con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

9.- Obligaciones e incumplimiento.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, guardando los tickets de compra de dicha alimentación, por si el Ayuntamiento se los requiriese.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que las presentes ayudas.
- c) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El incumplimiento de dichas obligaciones, así como no reunir los requisitos para ser beneficiario podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador.

10.- Control y aplicación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas ayudas será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2016, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (Decreto del Presidente núm. 498, de 7 de septiembre de 2005, se publica íntegramente en BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

12.- Revocación.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

13.- Interpretación de la presente Convocatoria.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva la facultad de interpretación de las presentes ayudas, en especial, la concerniente a determinar los miembros computables de la Unidad Familiar en aquellos casos en que los mismos no tengan relación de parentesco entre ellos”.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 22 de noviembre de 2016.

La Secretaria Técnica,

M.^a de los Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

(ANEXO I) INFORME MEDICO

D./Dña.....
.....con nº de colegiado/a....., a solicitud del/de la
interesado/a y para su presentación ante la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad
Autónoma de Melilla,

INFORMO

Que D./Doña.....con DNI
/NIE..... es celiaco/a ó intolerante al gluten, con fecha de
diagnóstico de la citada enfermedad celiaca.....

En Melilla, a.....de.....de 2016

Fdo.: Nombre Colegiado y Sello



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL/A INTERESADO/A PARA QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PUEDA RECARBAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA DIRECCION GENERAL TRIBUTARIA DE LA CAM

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, a solicitar de la Administración Tributaria estatal y local competente y a la Dirección General del Catastro, información de naturaleza tributaria o catastral para el reconocimiento, seguimiento y control de **SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO AMBITO EXISTAN UNO O MAS ENFERMOS/AS CELIACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN**, siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el **apartado A (SOLICITANTE)** de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRAL AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2015 Y LA DIRECCION GENERAL TRIBUTARIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO SOBRE LOS BIENES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FIRMA
SOLICITANTE			

IMPORTANTE: FIRMAR ÚNICAMENTE LOS MAYORES DE 18 AÑOS

En la Ciudad de Melilla, a _____ de _____ de 2016

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

Han de consignarse los datos de **TODOS** los miembros que componen la unidad familiar y los mayores de 18 años además han de firmarlo.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A SUFRAGAR CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS EN CUYO ÁMBITO EXISTAN UNO O MÁS ENFERMOS/AS CELIACOS/AS O CON INTOLERANCIA AL GLUTEN. AÑO _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio				

EXPONE

1. Tener ____ miembro/s de la unidad familiar con celiacía.																					
2. El número de IBAN																					
<table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																					
3. La persona solicitante manifiesta su aceptación de la convocatoria para la concesión de subvención de ayudas económicas destinadas a sufragar convocatoria de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten, publicadas en el BOME n._____ de fecha _____, suscribiendo la misma.																					

DOCUMENTACIÓN APORTADA

<p>Se deberán presentar todos los documentos originales, acompañados de fotocopias para su cotejo</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> DNI/ TARJETA DE RESIDENCIA en vigor <input type="checkbox"/> Informe médico o Certificado de ostentar la condición de enfermo con celiacía <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones <input type="checkbox"/> Declaración responsable de del cumplimiento de obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006

SOLICITA

Ser Beneficiario de la concesión de subvención de ayudas económicas destinadas a sufragar los mayores gastos derivados de la atención alimentaria de enfermos con celiacía.

En Melilla a, ____ de _____ de 2____.

Fdo.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don con DNI nº, en nombre propio, con domicilio en, SOLICITANTE de la convocatoria para la concesión de **subvención de ayudas económicas destinadas a sufragar convocatoria de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten** declara bajo su responsabilidad que está al corriente del pago, tanto de sus obligaciones tributarias como de la Seguridad Social y no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente acta de declaración responsable.

En Melilla a, _____ de _____ de 2_____.

Fdo.

De conformidad con la **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CIUDAD



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1226.- ORDEN N.º 9349 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVA A SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social por Orden n.º 9349, de fecha 17 de noviembre de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El Reglamento General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005) dispone que las subvenciones que se otorguen la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

II.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que: "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

III.- Que con fecha 11 noviembre de 2016 el Consejo de Gobierno acordó aprobar las especificaciones correspondiente a las ayudas individuales a personas con discapacidad intelectual que estén en régimen de mediapensión en Centro especializado en la Ciudad de Melilla.

IV.- Al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla se debe dictar orden por el Consejero del Área que acuerde la convocatoria de estas ayudas individuales a personas con discapacidad intelectual que se encuentren en régimen de mediapensión en algún centro de la ciudad de Melilla, VENGO EN DISPONER:

- La apertura del plazo de presentación de las solicitudes para el año 2016, con sometimiento a lo dispuesto en la presente convocatoria y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- La publicación de la presente orden y de los anexos que la acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad, para su general conocimiento".

En consecuencia con todo lo expresado, y de acuerdo con lo previsto en el Art. 5 párrafo segundo del Decreto del Presidente núm. 498, de 7 de septiembre de 2005, por el que se publica el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y el Art. 7.3 y 11 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 3, 15 de enero de 1996), esta Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla propone articular estas ayuda de conformidad con las siguientes especificaciones,

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

La presente subvención se destinan a sufragar parcial o totalmente los gastos de ayudas individuales a personas con discapacidad intelectual y que surgen de la necesidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las mismas. En particular mitigar el sobreesfuerzo económico que las unidades familiares con algún miembro con discapacidad intelectual, en atención a la situación sociofamiliar de las mismas.

PRIMERO.- OBJETO.

La presente subvención, se desarrollará en régimen de concurrencia no competitiva, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en el apartado tercero, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2016, destinada a las ayudas individuales de personas con Discapacidad intelectual en los términos establecido en la presente, todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la Aplicación Presupuestaria n.º **05/23103 /48902**, denominada SUBV. A ORGANISMOS SIN ANIMO DE LUCRO, Retención de Crédito Número de Operación: **1 2016 000080492**, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla con fecha 20 de septiembre de 2016, para la concesión de subvenciones de ayudas individuales para personas con discapacidad intelectual en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2016 con un importe de catorce mil euros (14.000 €).

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de los siguientes:

1. Nacionalidad española y personas extranjeras residentes.
2. Estar empadronadas y ser residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla con una antelación de tres (3) años.
3. Estar al corriente de los gastos que ocasiona el ingreso en régimen de mediapensión en algún centro de atención a personas con discapacidad intelectual.
4. Discapacidad: ostentar la condición legal de persona minusválida y reconocida como tal en la forma prevista en el R.D. 1971/99 de 23 de diciembre de procedimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía intelectual.
5. Dependencia: ostentar algún grado de dependencia en los términos establecidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia intelectual.

6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

7. No superar la renta media disponible al mes del Salario Medio Interprofesional (SMI) vigente en dicho año.

8. No haber recibido con anterioridad otra subvención en el año en curso por el mismo concepto, con cargo a ésta o a otras instituciones, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

9. Los/as beneficiarios/as quedarán obligados/as a:

1. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
3. Comunicar a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el recibo de ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

CUARTA.- SOLICITUDES, LUGAR, FORMAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Anexo II de la presente convocatoria, acompañadas de la documentación señalada en el apartado Quinto, en el Registro general de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Municipal, que se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 09/09/2005).

QUINTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se computan todos los ingresos económicos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, prestación y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, así como rentas por rendimientos de bienes inmuebles y pensiones alimenticias.

La renta media disponible neta por persona y mes se obtiene de la suma de todos los ingresos familiares, restándole la totalidad de los gastos deducibles que aparecen en la siguiente tabla y el resultado se divide entre el número de miembros de la unidad de convivencia. En caso de un solo miembro se divide entre 1,2.

Cuando existan en la unidad familiar algún miembro con discapacidad, enfermedad crónica o dependencia, menores de dos años o que requiera de necesidades alimenticias especiales, debidamente acreditado, éstos computarán por dos miembros.

Se entienden como gastos los siguientes conceptos:

- a) Alimentos: 100 € más 50 € por miembro de la unidad familiar, computándose por dos personas aquellos que acrediten:
 - Discapacidad superior al 33%.
 - Menores de 2 años.
 - Reconocimiento del grado de dependencia.
 - Enfermedad crónica debidamente acreditada con informe médico del Servicio Canario de Salud.
- b) Suministro de agua: 30 €.
- c) Suministro de electricidad: 60 €.
- d) Alquiler-Hipoteca: 550€ sin incluir gastos de agua y luz.
- e) Comunidad: 30 €.
- f) Teléfono: 25 € (1 por unidad familiar).
- g) Pensión alimenticia: La establecida según convenio regulador.
- h) Comedor: Depende de la cuota establecida.
- i) Préstamos Bancarios o tarjeta de crédito: Máximo de 300 €.
- j) Escuela infantil municipal: 160 € por niño/a matriculado/a.
- k) Farmacia: Según receta.
- l) Seguro de decesos: 25 €.
- m) Seguro de vida y/o hogar si lo exige el crédito hipotecario y siempre que se acredite. La cuantía anual será dividida entre 12.
- n) Seguro de vehículo (uno sólo por unidad de convivencia): la cuantía anual dividida entre 12.
- o) Impuesto sobre bienes e inmuebles (IBI). la cuantía anual dividida entre 12.
- p) Gastos extraordinarios: material escolar, siempre que el gasto se haya producido entre los meses de agosto, septiembre y octubre y debidamente acreditado, y transporte escolar.

Los porcentajes de ayuda concedidos a cada solicitante se obtienen a partir de la renta neta disponible por persona y mes aplicando la siguiente escala:

- a. *Menos de 163, 8 €: 100% de la ayuda máxima.*
- b. *Entre 163, 90 € y 245, 7 €: el 75% de la ayuda máxima.*
- c. *Entre 245,8 € y 327, 6 €: el 50% de la ayuda máxima.*
- d. *Entre 327,7 € y 655, 20 €: el 25% de la ayuda máxima.*

Estas cantidades serán revisables de acuerdo al Índice de Precios al Consumo anual.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.

Los/as interesados/as en beneficiarse de estas Ayudas destinadas a gastos de ayudas individuales, deberán presentar modelo solicitud, (Anexo II) a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A esta instancia deberán adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identificación de las personas mayores de edad que componen la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social o documento análogo.
- Fotocopia del certificado de matrícula de los/as menores en edad escolar obligatoria.
- Justificante de los ingresos y gastos económicos de cada una de las personas que componen la unidad familiar, que en su caso proceda.
- Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio o convenio regulador, en su caso.
- Declaración responsable de no haber obtenido previamente cualquier otro tipo de ayuda para el mismo concepto (Anexo III).
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Documento cumplimentado del Alta/Tercero.
- Fotocopia del Certificado de Minusvalía o resolución del Grado de Dependencia en el caso de que estas situaciones se encuentren reconocidas.
- Justificante de representación legal en caso de existir incapacitación legal.
- Documento que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla (Anexo II).
- Presupuesto original de la ayuda que demanda, debidamente cumplimentado o factura en el caso de que el gasto se hubiera realizado.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN.

La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en esta subvención y subsidiariamente en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. 4224, 09/09/2004):

1. Previo a la instrucción del procedimiento y una vez recibida la solicitud por el órgano instructor, se concertará cita con la persona solicitante con el fin de realizar entrevista.
2. Posteriormente se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la convocatoria de la subvención.

3. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el personal técnico designado a los efectos por la Dirección General de Servicios Sociales.
4. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas por escrito con la causa de su concesión o no concesión, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La resolución definitiva se realizará mediante Informe-Propuesta del técnico responsable, por Orden del Sr. Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente subvención.

Transcurso de Seis Meses sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOVENA.- PLAZO DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a justificar comprenderá aquellos que sean los realizados durante el año natural correspondiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en los términos previstos en el apartado Quinto anterior.

Se entienden como gastos subvencionables los siguientes: coste de la asistencia a centros de atención a personas con discapacidad intelectual, gastos de transporte para asistir a centros y servicios para personas con discapacidad, ayudas técnicas según la utilidad y servicio al que se destinen, que pueden ser para las actividades de la vida diaria, comunicación, movilidad, aseo e higiene personal, cuidado y seguridad personal, órtesis/prótesis.

DÉCIMA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de cada ayuda no podrá superar la cantidad de ochocientos cincuenta euros al año por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad intelectual (850 €), que asista a un centro en régimen de mediapensión de forma onerosa.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se justificará con carácter general según lo establecido en el Capítulo VII de la Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando en los Registros Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, las facturas originales sobre el gasto realizado, en la que se contengan (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la factura o cualquier otro documento

con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida.

La persona perceptora queda obligada a justificar los fondos percibidos en el período de dos meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

En el caso de necesitar prórroga para el plazo de justificación, ésta previa petición de la persona interesada e informe del órgano gestor de la subvención, podrá ser concedida siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

El/la beneficiario/a podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General Reguladora de Subvenciones (BOMe. núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes subvenciones serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para la misma finalidad; y compatibles con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 22 de noviembre de 2016.
La Secretaria Técnica,
M.^a de los Ángeles Quevedo Fernández



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO I

AUTORIZACIÓN DEL/A INTERESADO/A PARA QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PUEDA RECARBAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA DIRECCION GENERAL TRIBUTARIA DE LA CAM

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, a solicitar de la Administración Tributaria estatal y local competente y a la Dirección General del Catastro, información de naturaleza tributaria o catastral para el reconocimiento, seguimiento y control de **SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**, siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el **apartado A (SOLICITANTE)** de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRAL AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2015 Y LA DIRECCION GENERAL TRIBUTARIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO SOBRE LOS BIENES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FIRMA
SOLICITANTE			

IMPORTANTE: FIRMAR ÚNICAMENTE LOS MAYORES DE 18 AÑOS

En la Ciudad de Melilla, a _____ de _____ de 2016

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

Han de consignarse los datos de **TODOS** los miembros que componen la unidad familiar y los mayores de 18 años además han de firmarlo.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

**Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. AÑO _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio				

EXPONE

1. Tener ____ miembro/s de la unidad familiar con celiaca.																												
2. El número de IBAN <table border="1" style="width: 100%; height: 15px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>																												
3. La persona solicitante manifiesta su aceptación de la convocatoria para la concesión de subvención de ayudas económicas destinadas a sufragar los mayores gastos derivados de la atención a persona con discapacidad intelectual que se encuentra en régimen de semipensionista en Centro residencial especializado, publicadas en el BOME n, _____ de fecha _____, suscribiendo la misma.																												

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se deberán presentar todos los documentos originales, acompañados de fotocopias para su cotejo
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> DNI/ TARJETA DE RESIDENCIA en vigor <input type="checkbox"/> Certificado de encontrarse de alta en régimen de mediopensionista en Centro Residencial especializado y al corriente del pago de los recibos de la atención semiresidencial <input type="checkbox"/> Certificado de padecer discapacidad intelectual del semipensionista <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones <input type="checkbox"/> Declaración responsable de del cumplimiento de obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006

SOLICITA

Ser Beneficiario de la concesión de subvención de ayudas económicas destinadas a sufragar los mayores gastos derivados de la atención a persona con discapacidad intelectual que se encuentra en régimen de semipensionista.
--

En Melilla a, ____ de _____ de 2_____.

Fdo.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don con DNI nº, en nombre propio, con domicilio en, SOLICITANTE de la convocatoria para la concesión de **subvención de ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan una persona con discapacidad intelectual que se encuentra en régimen de semipensionista en Centro residencial especializad** declara bajo su responsabilidad que está al corriente del pago, tanto de sus obligaciones tributarias como de la Seguridad Social y no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente acta de declaración responsable.

En Melilla a, ____ de _____ de 2____.

Fdo.

De conformidad con la **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CIUDAD



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1227.- NOTIFICACIÓN A D.^a MINA ALI OUALI.

El Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º **2508** de fecha **29 de noviembre de 2016**, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente que acompaña a la propuesta de exclusión formulada por Emvimesa en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES HECHOS

I.- Mediante la Orden del Consejero de Fomento n.º 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, se ha detectado que en el expediente 52/959 se ha incluido entre los miembros de la familia a una persona ya fallecida. En la solicitud, se indicaron los datos de un hijo de la solicitante que falleció en el año 2013, como luego se acreditó con la correspondiente certificación literal de defunción expedido por el Registro Civil a petición de Emvimesa.

IV.- Frente a esta deliberada e ilícita conducta que podría acabar determinando su exclusión del proceso y la consiguiente pérdida del derecho a la adjudicación de dicha vivienda, la interesada no se ha opuesto durante el trámite de audiencia conferido.

V.- En este sentido, Emvimesa ha propuesto la exclusión de este expediente por tratarse de un claro caso de fraude.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con los Arts. 14 y 15 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME 27/6/2016), se podrá **dejar sin efecto** la adjudicación **cuando por alguna circunstancia sobrevenida el beneficiario haya dejado de cumplir alguno de los requisitos** recogidos en el artículo 18, con anterioridad a la fecha de publicación de la lista definitiva.

El precepto es de aplicación al caso en la medida en que la unidad familiar considerada no se corresponde con la realidad al haberse falseado los datos de la solicitud.

II.- Por su parte, en el apartado 6, bajo el título “*Forma de Adjudicación*”, se establece que: **“La falta del cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la adjudicación implicará la exclusión del expediente, pasando la vivienda adjudicada al siguiente expediente de su misma lista y cupo”.**

III.- Asimismo, en el apartado 5.2 de la convocatoria se hace la advertencia de que: **“No obstante, si en el momento de formalizar el contrato, el adjudicatario incumpliese alguno de los requisitos esenciales para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, podrá dejarse sin efecto la adjudicación”.**

IV.- Por último, el Art. 14 del Reglamento citado declara la **nulidad** de las adjudicaciones cuando **el contenido de los documentos determinantes que dieron lugar a la adjudicación no corresponda con la realidad.**

Ha quedado claro que los documentos aportados por la interesada junto a su solicitud y que han permitido su inclusión en las listas de admitidos, no se correspondían con su realidad familiar, como ya se ha visto.

Y vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, así como el informe emitido por el Director General de la Vivienda y el Urbanismo, por esta Consejería se **RESUELVE:**

UNO.- Declarar la exclusión del expediente examinado por haberse falseado los datos de la solicitud, incluyendo fraudulentamente a un miembro más de la unidad familiar de la solicitante que estaba fallecido.

DOS.- Notificar al primero de la lista de espera correspondiente la adjudicación, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que exprese su conformidad.

TRES.- Proceder a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de la Vivienda y en el de Emvismesa, así como en el boletín de la ciudad, como así dispone el Art. 59.6.b) de la Ley 30/1992 de RJAP y del PAC y el apartado 8 de la convocatoria, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

EXPEDIENTE	NIF	Nombre y apellidos	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
52/959 (subgrupo 3A)	45302199-L	Mina Ali Ouali	Falsear los datos de su solicitud

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, se puede presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimada por silencio administrativo, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime conveniente.”

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Melilla, 30 de noviembre de 2016.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Local

1228.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 182/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.ª MÓNICA SÁNCHEZ MAROTO.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO 182/2016, INSTADO POR DOÑA MÓNICA SÁNCHEZ MAROTO CONTRA LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de los de Melilla en providencia de fecha 15 de noviembre de 2016, dictada en Procedimiento Abreviado 182/2016, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Doña Mónica Sánchez Maroto, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A N.º 182/16**). Ruego ordene la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 04/04/2017, a las 10:25 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, 30 de noviembre de 2016.
La Secretaria Técnica,
M.^a del Carmen Barranquero Aguilar



MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1229.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5393 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN A LA CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 11/2016.

ASUNTO: FE DE ERRATAS DE LA CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO EN PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 0000011/2016.

Advertido error en la publicación del Boletín Oficial de Melilla número 5393 de fecha 22/11/2016 (página 4293) de la cédula de emplazamiento en PO Procedimiento Ordinario n.º 0000011/2016 se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la quinta línea, primer párrafo, donde dice “Expediente de Responsabilidad Patrimonial F-2015-00117”, debe decir: “Expediente de Caducidad de concesión administrativa de una parcela de 480,93 m², aproximadamente, en el Paseo Marítimo Mir Berlanga F-2015-00117”.

El Secretario General,
José Manuel Noguero Abián



MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Social con Sede en Málaga

1230.- NOTIFICACIÓN A D. SALAH MAJIDI Y CHOAKI EL OUARICHI, EN RECURSOS DE SUPPLICACIÓN N.º 1375/2016.

N.I.G.: 2906734S20161000122

Negociado: RM

Recurso: Recursos de Suplicación 1375/2016

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º1 DE MELILLA

Procedimiento origen: Procedimiento impugnación sanciones Art. 114 y ss 144/2014

Recurrente: ABDEL HACH EL IDRISI MOHAMED

Representante: JOUSEFF TORRES OLORIZ MOHAMED

Recurrido: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA, SALAH MAJIDI y CHOAKI EL OUARICHI

EDICTO

D.ª M.ª DEL CARMEN ORTEGA UGENA, Letrado/a de la Administración de Justicia de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, **CERTIFICO**: En el Recursos de Suplicación 1375/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, Magistrados Ilmo. Sr. D. RAMÓN GÓMEZ RUIZ, RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ. En Málaga a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 1375/2016 interpuesto por ABDEL HACH EL IDRISI MOHAMED contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º1 DE MELILLA, en fecha 29 de enero de 2015, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ.

FALLAMOS: Que **DESESTIMANDO** el recurso de suplicación formulado por ABDEL HACH EL IDRISI MOHAMED, debemos **CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS** la Sentencia del Juzgado de lo Social número Nueve de Melilla de fecha 29.01.2015, dictada en los autos n.º 144/2014 promovidos por el recurrente indicado frente a la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA, SALAH MAJIDI y CHOAKI EL OUARICHI.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado SALAH MAJIDI y CHOAKI EL OUARICHI, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración de Justicia/la de la Sala,
M.^a del Carmen Ortega Ugena